Decisión A-31/3.5.6 [MODIFICADA POR EL GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA CONDICIÓN DE IOCINDIO]

**Situación del Comité Regional de la COI para el Océano Índico Central (IOCINDIO)**

La Asamblea,

1. Habiendo examinado la propuesta de modificar la condición de IOCINDIO de modo que se convierta en una subcomisión de la COI, en cumplimiento de la decisión IOC-XXX/3.3.4, mediante la cual la Asamblea de la COI, en su 30ª reunión, pidió al Presidente de IOCINDIO que preparara, con la ayuda de la Secretaría de la COI, dicha propuesta,
2. Agradece a la anterior Mesa de IOCINDIO, en particular al Presidente (India) y a los vicepresidentes (Kuwait y Bangladesh) y al Vicepresidente de la COI para el Grupo IV (India), sus esfuerzos y compromisos constantes en favor de la COI en general y de IOCINDIO en particular;
3. Expresa su agradecimiento al Gobierno de la India por la oferta realizada a través del Centro Nacional de Servicios de Información Oceanográfica de la India (INCOIS), bajo los auspicios del Ministerio de Ciencias de la Tierra, de prestar apoyo en especie para el funcionamiento de una secretaría regional de IOCINDIO, en un principio para un periodo de cinco años o hasta la fecha en que la Comisión establezca un dispositivo permanente, si esto ocurre antes;
4. Da las gracias a los Estados Miembros de IOCINDIO y de la COI y otros asociados que han prestado apoyo y contribuido a la reactivación del Comité Regional;
5. Acoge con beneplácito la recomendación de la octava reunión de IOCINDIO de modificar la condición de IOCINDIO para transformarlo en una subcomisión de la COI y las opiniones receptivas expresadas por los Estados Miembros, con arreglo a lo dispuesto en el Manual de la COI (IOC/INF-785), concretamente en las directrices sobre la estructura y atribuciones de los órganos subsidiarios de la Comisión (capítulo 5 de la parte I del Manual) y su sección 5 sobre las subcomisiones;
6. Decide seguir trabajando con miras al establecimiento de la Subcomisión de la COI para el océano Índico, teniendo en cuenta la propuesta de modificar la condición de IOCINDIO de modo que se convierta en una subcomisión de la COI, como marco para mejorar la coordinación de los Estados Miembros de la COI en la región y garantizar la ejecución de los programas de la COI en el océano Índico, con miras a presentar un proyecto de resolución a la Asamblea de la COI en su 32ª reunión;
7. Decide adoptar las medidas restantes para el establecimiento de la Subcomisión de IOCINDIO por conducto de un grupo de trabajo para el periodo entre reuniones para finalizar la labor sobre: el mandato, la determinación del ámbito geográfico, el programa de trabajo, los proyectos propuestos y el apoyo financiero, y los mecanismos de coordinación con las subcomisiones adyacentes;
8. Pide al Secretario Ejecutivo que:

i) establezca un grupo de trabajo de composición abierta para el periodo entre reuniones e invite a los Estados Miembros interesados a participar en el grupo de trabajo;

ii) colabore estrechamente con el Gobierno de la India, por conducto del INCOIS, para ultimar las disposiciones adecuadas para el establecimiento de la secretaría regional de IOCINDIO;

iii) informe al Consejo Ejecutivo, en su 55ª reunión, sobre el estado de aplicación de esta decisión;